

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	21/07/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	006
		Página:	1-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

RESOLUCIÓN No. 051
(21 de julio de 2020)

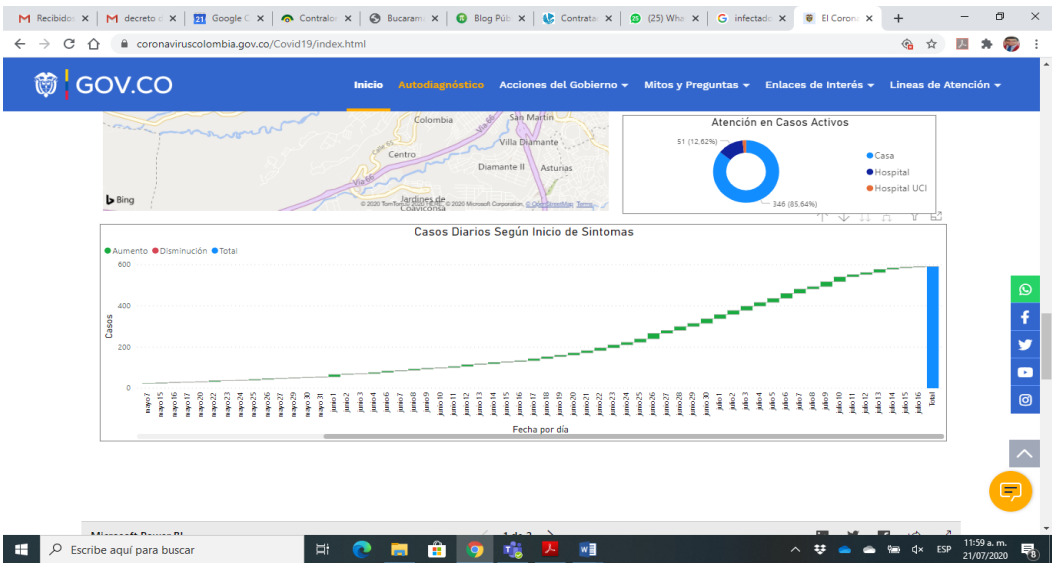
“Por la cual se restringe el acceso de los servidores públicos y contratistas al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, y se adoptan otras determinaciones en relación con la Pandemia del COVID -19”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002 en sus literales A y N, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – en adelante IMEBU, expidió a través de la Resolución 047 del 26 de junio de 2020 su protocolo de Bioseguridad de conformidad con las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud.
- 2. Que en virtud de la resolución 050 del 10 de julio del año en curso, se modificó el horario laboral del IMEBU, se dispuso la atención virtual a la ciudadanía, y se habilitó los tres niveles de las instalaciones físicas para disponer al personal con su respectivo aislamiento preventivo.
- 3. Que se registra por el Ministerio de Salud para el día 20 de julio de 2020, un incremento considerable de los contagios por COVID-19 en Colombia y en Santander, llegando a 1.998 personas infectadas, de las cuales 592 están en la ciudad de Bucaramanga.

El ministerio de salud, evidencia al día de hoy el incremento de contagios en la ciudad así:



	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	21/07/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	006
		Página:	2-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

Y el Colombia, de la siguiente manera:



- 4. Que el incremento sustancial de contagios obliga a que las entidades del Estado adopten decisiones en procura de la protección del personal a su cargo y evitar la propagación del virus toda vez que se informa el inicio para el País del denominado: “Pico de la Pandemia”.
- 5. Que las herramientas tecnológicas facilitan la posibilidad de trabajar y desarrollar las obligaciones contractuales desde la casa.

En atención a los anteriores considerandos, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda restringido de manera permanente y hasta nueva orden el ingreso de funcionarios y contratistas a las instalaciones físicas del IMEBU.

Parágrafo Primero: Únicamente se facilitará el ingreso a las Instalaciones físicas del IMEBU, en aquellos casos en que por razones del servicio sea indispensable la presencia física en la Entidad. Igualmente, cuando sea necesario atender órganos de control; cuando el Despacho del Señor Alcalde o la Dirección del Instituto así lo requiera; o para atender requerimientos contractuales y financieros.

Parágrafo Segundo: El personal que asista a la entidad deberá cumplir de manera estricta el protocolo de Bioseguridad adoptado por el IMEBU, y guardar celosamente el distanciamiento para lo cual se invita a tener en cuenta la habilitación de los tres niveles en los términos dados por la resolución 050 del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los días habilitados para el ingreso a la Entidad serán los lunes, miércoles y viernes en los precisos términos indicados en el artículo primero de la presente resolución, en el horario de 8 a.m a 12 p.m y 1:30 p.m a 4:30 p.m. teniendo de cuenta la distribución de la planta.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá a los supervisores de los contratos velar por el cumplimiento del objeto contractual a través de las modalidades de teletrabajo o trabajo desde la casa.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	21/07/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	006
		Página:	3-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

ARTICULO CUARTO: Corrijase el error de numeración de la parte resolutive de la resolución 050 del 10 de julio del año en curso, la cual quedará así: el artículo segundo repetido será el artículo cuarto; el artículo tercero repetido será el artículo quinto; el artículo cuarto repetido será el artículo sexto.

ARTICULO QUINTO: El servicio al público se prestará por los canales virtuales establecidos para el efecto.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020.



Isabel Cristina Rincón Rodríguez.
Directora General

Proyectó: Roberto Pablo Beltrán – Asesor Jurídico.